



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

De una parte, **DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "**USAC**", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, **DR. JORGE OLVERA GARCÍA**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo denominada "**UAEM**", calidad que acredito de acuerdo a lo que se establece en el artículo 23 de la Ley propia de la Institución y artículo 24 que establece el ordenamiento legal; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Que con fecha doce de septiembre de dos mil tres se suscribió un Convenio de Cooperación Académica con vigencia de cinco (5) años, entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México y la Universidad de San Carlos de Guatemala; con el objeto de fomentar entre las partes la cooperación académica en los campos de la docencia, la investigación y la difusión cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

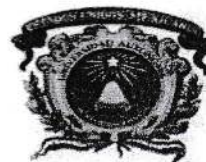
DECLARACIONES

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II) Que la UAEM es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 3 de marzo de 1992, la cual tiene como misión generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.
- III) Que ambas Partes tenemos objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales; y que compartimos intereses para realizar intercambios de conocimientos y experiencias que nos permite acrecentar la vinculación en estos campos; y tenemos capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.
- IV) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

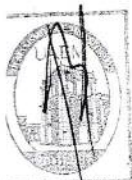
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

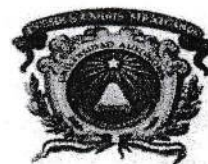
El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así





como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

- b) Intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, programas de postgrado, así como actividades de investigación y extensión.
- c) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de pregrado, grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de pregrado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido.
- d) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicación que involucren a académicos y estudiantes de pregrado, grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones.
- e) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- f) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos.
- g) Gestionar ante los Órganos y Dependencias correspondientes de cada Institución, el otorgamiento y/o aprobación de créditos que deriven de programas de movilidad y/o planes de cooperación que convengan las Partes para el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco, las Partes acordamos crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de las Partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



CUARTA. COMISION DE ENLACE

La coordinación, seguimiento, control, y evaluación de las actividades que se realicen bajo las condiciones del presente Convenio estarán a cargo de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y de la Secretaría de Cooperación Internacional de la UAEM.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UAEM.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo acuerdo en contrario de los Convenios Específicos y Cartas de Entendimiento que se suscriban a través de las autoridades de nuestras unidades académicas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y a los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

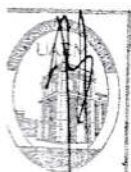
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes con una antelación mínima de seis meses. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Addendum.





UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas Partes expresamos que no tendremos responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudiesen causar recíprocamente, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

DUODÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

DÉCIMA TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

Las Partes convenimos que las unidades u organismos académicos que se adhieran al presente Convenio Marco, deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de sus Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos, con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad u Organismo Académico.

DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las Partes debemos utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra Parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes convenimos que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UAEM"
  DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR	 DR. JORGE OLVERA GARCÍA RECTOR

En Ciudad de Guatemala, 18 / 10 / 2015

En Toluca, Estado de México, a 23 Mayo 2016

